UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1112-2019-UNSCH-R

Ayacucho, 21 OCT. 2019

Visto el expediente administrativo sobre rectificación del segundo apellido del estudiante ELEUTERIO JUAREZ TAIPE de la Escuela Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Código Civil establece que toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre, este incluye los apellidos, cuya característica legal es la inmutabilidad del mismo; es decir en principio el nombre de la persona no cambia, pues lo contrario haría difícil e insegura su identificación; nadie puede cambiarse de nombre ni nadie puede cambiarlo siendo ello atribución exclusiva del juez, a petición de parte, por ello tiene en estricto, protección erga ommes, como lo establece la Constitución Política del Perú, el artículo 29° del Código Civil y el Artículo 53° de la Ley de Registro Civil; por cuanto la regla general es que es inmodificable, salvo que existan motivos justificados a través de una resolución judicial, es decir la calificación y pronunciación favorable de un juez, pudiendo ser extensiva esta rectificación vía notarial o administrativa;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido e la decisión; por lo que resulta pertinente rectificar dicho acto administrativo;

Que, mediante solicitud de fecha 03 de octubre de 2019, el estudiante ELEUTERIO JUAREZ TAIPE solicita la rectificación del su segundo apellido, al haberse consignado erróneamente Taype y no Taipe como se señala en su Documento Nacional de Identidad;

Que, la Resolución Decanal N° 198-2019-UNSCH-FCB-D de fecha 15 de octubre resuelve disponer la corrección del segundo apellido TAYPE debiendo ser lo correcto Taipe como ELEUTERIO JUAREZ TAIPE, estudiante de la Serie 500 de la Escuela Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas en todos los documentos administrativos y académicos de la UNSCH;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1112 -2019-UNSCH-R

-02-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR el segundo apellido de ELEUTERIO JUAREZ TAIPE, estudiante de la Escuela Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas debiendo escribirse con la grafía "i" en la Base de Datos de la Matrícula, el Registro Académico Administrativo, la Constancia de Ingreso, en el Sistema Automático y otros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JURGEN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/ Escuela Profesional de Biología/ Facultad de Ciencias Biológicas/ Oficina General de Administración/ Oficina de Tesorería/ Oficina General de Bienestar Universitario/ Oficina de Admisión/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Oficina de Certificados, Grados y Títulos/ Interesado/ Archivo
CAZP/ccz.